FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
SOPORTE TECNOLOGICO - AREA ADMINISTRATIVA				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional.				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000009				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA25-12251		2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos activos de red para los Distritos Judiciales Neiva y Florencia.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el numeral 1° del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener *"la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación"*. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Sala Administrativa, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los Despachos Judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.				

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el articulo 46 de la ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna y suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el Plan Anual de Adquisiciones para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de dotar a los servidores y funcionarios de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, para el correcto funcionamiento de su misionalidad, con los elementos necesarios para el desempeño de las tareas diarias, y proporcionarles condiciones óptimas de trabajo.

Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Así mismo, desde la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se han dispuesto previo lineamiento del Consejo Superior de la Judicatura, el uso de plataformas virtuales, esto se ha logrado, a través de la optimización de procesos, implementando tecnologías de la información y comunicación para su agilización, reduciendo tiempos y costos, como la digitalización de expedientes y la implementación de audiencias virtuales, que impactan en el consumo de bienes y servicios. Como son: SIUGJ (Sistema Único Integrado de Gestión Judicial)

El propósito esencial del PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL es una justicia más oportuna, igualitaria e incluyente, sensible a las diferentes realidades regionales, garante de la legalidad y seguridad jurídica, que desarrolla su capital humano y en la que los ciudadanos confían y que satisface sus necesidades, a través de servicios digitales, tecnología e innovación:

OBJETIVO ESTRATEGICO 2: SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

El Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021 – 2025) expedido mediante Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 el cual se encuentra estructurado en seis ejes: (i) expediente electrónico que tiene como componente principal la

implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial a partir del enfoque de innovación,(ii) gestión del cambio y comunicaciones, (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica, (iv) gestión de la seguridad que considera el proceso de manejo de datos desde su disponibilidad hasta su recuperación, (v) gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, **la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center** y (vi) gestión administrativa que involucra aquellos programas relacionados con auditoría, enseñanza virtual a servidores, tarjetas de abogados, recursos humanos y planeación.

Descripción del Objetivo

Los objetivos, elementos integradores y ajustes institucionales contenidos en el Plan Estratégico de Transformación Digital (2021-2025), el Programa de Transformación Digital de la Rama Judicial, el Documento CONPES 4024 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, formulan un norte común para la consolidación de una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología. De importancia fundamental son la consolidación y estabilización de un sistema de gestión de expedientes para todo el Poder Judicial (SIUGJ – Sistema Único Integrado de Gestión Judicial), el afianzamiento de un expediente electrónico para los trámites judiciales y la integración de dicho ecosistema tecnológico con los demás objetivos estratégicos y elementos de la modernización institucional de la Rama Judicial. Es importante resaltar la necesidad imperativa de compatibilizar los sistemas de gestión procesal y documental utilizados de manera descentralizada en las diferentes jurisdicciones para que la migración hacia el SIUGJ sea exitosa. Esta transformación estará acompañada del mejoramiento de procesos, la generación de capacidades en el talento humano de la Rama Judicial**, la promoción de una cultura en torno a lo digital con foco en el usuario del servicio de justicia y el desarrollo tecnológico necesario para garantizar que los servicios digitales pueden ser utilizados en todo el territorio nacional incluyendo, entre otros, equipos adecuados**, comunicaciones e internet. También se promoverá la participación e inclusión de los diferentes actores de la Rama Judicial en la modelación, desarrollo e implementación de la transformación digital.

Objetivos Específicos
Los objetivos específicos que se incluyen a continuación concretan las apuestas centrales de este objetivo estratégico:

1. Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia.
   Mediante el Acuerdo PCSJA21-11788 de 2021, la Rama Judicial adoptó el modelo de Arquitectura Empresarial con el propósito de "[...] proveer un entendimiento común para alinear los objetivos estratégicos de la transformación digital y las tácticas para su logro [...]"51. Este modelo se despliega en torno a 9 componentes: i) institucional y de funciones, relacionado con la forma en que se produce valor público y la percepción que tienen los grupos de interés de los resultados de la administración

judicial, ii) financiero, que refleja la planeación y uso del presupuesto, iii) planeación, verificación y seguimiento, bajo el cual se considera el gobierno del modelo y se definen las herramientas de seguimiento y control, iv) organizacional, que estructura los roles y las funciones institucionales, v) procesos y rutinas, definido por el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente, vi) recursos físicos, que soportan la implementación de las capacidades institucionales, vii) **recursos de TI, en el cual se incluyen los sistemas de información y servicios tecnológicos**, viii) de información, que incluye la gestión del conocimiento y de la información y ix) de capacidades, bajo el cual se agrupan todas las habilidades que tiene y debe desarrollar la Rama Judicial a fin de avanzar en el proceso de transformación digital.

El Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, Tiene como objetivo Contar con un Instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los próximos 5 años, que sirva de norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso.

Que mediante Memorando DEAJTDIFM25-911 del 23 de octubre se da alcance al Memorando DEAJTDIFM25-803 del 19 de septiembre de 2025 y la Directora de la Unidad de Transformación Digital e Informática, confirmo la distribución de recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional", a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para la adquisición de equipos activos de red conforme a las necesidades reportadas por las Seccionales así:

SECCIONAL	EQUIPOS Y SERVICIOS CONEXOS		INTERVENTORÍA		TOTAL
	2025	VF 2026	2025	VF 2026	
BUCARAMANGA	1.014.157.718	1.419.492.242	24.336.500	170.355.500	2.628.341.960
CÚCUTA	435.970.231	610.217.079	-	-	1.046.187.310
FLORENCIA	357.804.446	500.810.304	-	-	858.614.750
IBAGUÉ	301.238.094	421.635.736	-	-	722.873.830
MANIZALES	556.641.116	779.117.224	-	-	1.335.758.340
NEIVA	124.173.925	173.803.265	-	-	297.977.190
PASTO	769.815.752	1.077.492.648	18.473.084	129.311.588	1.995.093.072
PEREIRA	559.689.911	783.384.549	-	-	1.343.074.460
POPAYÁN	984.381.882	1.377.815.718	23.621.976	165.353.832	2.551.173.408
SANTA MARTA	104.256.586	145.925.444	-	-	250.182.030
TUNJA	55.161.466	77.208.184	-	-	132.369.650
TOTAL	5.263.291.127	7.366.902.393	66.431.560	465.020.920	13.161.646.000

Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante la Resolución No. 9440 del 24 de octubre de 2025, realizó la distribución de recursos del proyecto "Fortalecimiento de los Servicios Digitales y de Tecnología para la Transformación Digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional", como se detalla a continuación:

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROYECTO C-2701-0800-40-20111A "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	ADICIÓN SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 RECURSO 16 SSF	TOTAL ADICIÓN
005	Tunja	55.161.466	55.161.466
007	Manizales	556.641.116	556.641.116
009	Popayán	1.008.003.858	1.008.003.858
012	Neiva	481.978.371	481.978.371
014	Santa Marta	104.256.586	104.256.586
016	Pasto	788.288.836	788.288.836
017	Cúcuta	435.970.231	435.970.231
020	Pereira	559.689.911	559.689.911
021	Bucaramanga	1.038.494.218	1.038.494.218
026	Ibagué	301.238.094	301.238.094
TOTAL		5.329.722.687	5.329.722.687

Conforme a lo indicado en el documento DEAJTDIFM25-911 del 23 de octubre de 2025, y con base en la autorización otorgada mediante el Oficio No. 2-2025-046586 del 30 de julio de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Autorización DGPPN: 31525 y Asignación en SIIF 32325, se presenta a continuación el detalle del cupo de vigencias futuras asignado a las direcciones seccionales para el año 2026.

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROYECTO C-2701-0800-40-20111A "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VIGENCIAS FUTURAS 2026 SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS C-2701-0800-40-20111A-2701060-02
005	Tunja	77.208.184
007	Manizales	779.117.224
009	Popayán	1.543.169.550
012	Neiva	674.613.569
014	Santa Marta	145.925.444
016	Pasto	1.206.804.236
017	Cúcuta	610.217.079
020	Pereira	783.384.549
021	Bucaramanga	1.589.847.742
026	Ibagué	421.635.736
TOTAL		7.831.923.313

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva debe garantizar el correcto funcionamiento de las sedes del Distrito Judicial de Neiva, con lo cual debe garantizar la continuidad operativa del servicio, optimizar la eficiencia y productividad institucional, y asegurar la conectividad entre dispositivos tanto al interior de cada sede como entre sedes y con Internet.

Actualmente, los equipos de red instalados en las sedes presentan limitaciones de capacidad, obsolescencia tecnológica y falta de compatibilidad con los estándares actuales de transmisión de datos, lo cual genera intermitencias en la red, reducción del ancho de banda disponible y dificultades en la gestión de los servicios informáticos institucionales. Dichas condiciones impactan directamente la operación de los sistemas misionales de la Rama Judicial, como los aplicativos de gestión judicial, correo institucional, herramientas colaborativas y los sistemas de videoconferencia.

Con el fin de garantizar la operatividad continua de los servicios tecnológicos, mejorar los tiempos de respuesta y asegurar la conectividad entre las diferentes dependencias, se hace necesaria la adquisición de los siguientes elementos:

- **Switch Cobre 24 Puertos:** Permite la conexión de equipos de usuario final en sedes con baja densidad de puestos de trabajo, garantizando un rendimiento óptimo y administración centralizada.
- **Switch Cobre 48 Puertos:** Diseñado para sedes con mayor demanda de conectividad, ofrece capacidad de conmutación ampliada, priorización de tráfico y soporte a VLANs para segmentación lógica de la red.
- **Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers:** Integra conectividad de cobre y fibra óptica, permitiendo la interconexión de diferentes segmentos de red y garantizando mayor velocidad y estabilidad en la comunicación entre edificios o cuartos de comunicaciones.
- **RACK 24RU:** Estructura física que alberga los equipos activos de red, asegurando una instalación ordenada, segura y con adecuada ventilación, cumpliendo las buenas prácticas de cableado estructurado.
- **PDU (Power Distribution Unit):** Elemento indispensable para la distribución eléctrica controlada y segura dentro del rack, protegiendo los equipos frente a sobrecargas o variaciones eléctricas.
- **Access Point:** Dispositivo que amplía la cobertura de red inalámbrica institucional, facilitando la conectividad de funcionarios y usuarios en zonas donde no es viable la conexión por cable, bajo estándares de seguridad y rendimiento corporativo.

La incorporación de estos equipos permitirá mejorar la gestión de red, optimizar los tiempos de respuesta en soporte técnico, fortalecer la seguridad informática y garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos, elementos esenciales para el correcto funcionamiento de los sistemas judiciales y administrativos.

En consecuencia, la adquisición propuesta se enmarca en la necesidad institucional de actualizar y ampliar la infraestructura tecnológica, contribuyendo directamente a la continuidad del servicio judicial, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Consejo Superior de la Judicatura en materia de transformación digital y modernización tecnológica.

La entidad con el fin de dar cumplimiento al Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, realizará el presente proceso en dos (2) lotes o segmentos.

Que mediante el oficio DESAJNEO25-4143 del 06 de noviembre de 2025, el Coordinador del área de Soporte Tecnológico Miller Eduardo Muñoz, solicita que se realice las gestiones pertinentes para Contratar Equipos Activos de Red, avalado por la doctora Diana Isabel Bolivar Voloj, Directora Seccional.

En atención al anterior requerimiento, el comité estructurador y evaluador presenta el siguiente estudio y documentos Previos, para contratar Equipos Activos de Red con destino al Distrito Judicial de Neiva y Florencia; los equipos de red instalados presentan limitaciones de capacidad, obsolescencia tecnológica y falta de compatibilidad con los estándares actuales de transmisión de datos, lo cual genera

intermitencias en la red, reducción del ancho de banda disponible y dificultades en la gestión de los servicios informáticos institucionales.

La presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación. o www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII).

3.1.2. Objeto contractual

Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos activos de red para los Distritos Judiciales Neiva y Florencia.

3.1.3 CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	43222600	Equipo de Servicio de Red

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Esta información se amplía en el ***Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto Lote No 1 y Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto Lote No 2,*** anexo que hace parte del presente estudio previo de este proceso.

Los proponentes podrán presentar oferta a uno o varios lotes, no obstante, un mismo proponente podrá ser adjudicatario de todos los lotes, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en documentos del proceso. La adjudicación de cada lote se realizará con base en el valor de la propuesta presentada por el oferente.

3.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.

Teniendo en cuenta la cuantía de la presente contratación, la directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y a la Resolución No. 8909 de 09 DIC. 2024, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.

2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

4. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

5. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

6. Permitir en cualquier momento al supervisor del contrato, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

7. Suministrar a la Entidad y a la supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de los servicios objeto del contrato.

8. Presentar al supervisor la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

9. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

Obligaciones específicas

10. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

11. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva

12. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente:

    - Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso.

13. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato.

14. Lote No 1: Los equipos deben ser entregados en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración judicial de Neiva, para el ingreso del bien a los inventarios de la Rama Judicial y la respectiva asignación de placa de inventario.

15. Lote No 2: Los equipos deben ser entregados en el Almacén de la Coordinación Administrativa de Florencia, para el ingreso del bien a los inventarios de la Rama Judicial y la respectiva asignación de placa de inventario.

16. Lote No 1: Luego del proceso de paqueteo e ingreso a almacén los equipos deben ser retirados del Almacén de la Dirección Seccional de Neiva y llevados al sitio de instalación determinado.

17. Lote No 2: Luego del proceso de paqueteo e ingreso a almacén los equipos deben ser retirados del Almacén de la Coordinación Administrativa de Florencia y llevados al sitio de instalación determinado.

18. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación de los equipos activos de red y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

19. Contar con un equipo idóneo de trabajo, certificado por la misma marca ofertada, para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos activos de red

20. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento garantizada del equipo, sus accesorios y demás elementos necesarios para su correcta operatividad.

21. Suministrar en cada inmueble, una inducción del manejo de los equipos instalados y sugerencias técnicas a que haya lugar, a los encargados o responsables de los bienes

entregados.

22. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, EnergyStar, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.

23. Realizar la instalación de los equipos de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, modificado por la Resolución 40114 de 2024, artículo 3.17.29, el Reglamento Técnico Colombiano NTC 2050 numeral 645-11 y como indique su ficha técnica.

24. Suministrar a la entrega e instalación de los equipos: Factura de Venta, Catálogos originales y Manual de operación en idioma español.

25. Aportar el respectivo registro de importación (documento válido por la DIAN), en el caso en que los equipos sean importados.

26. Teniendo en cuenta que los equipos a suministrar incluyen su instalación, en los casos en que las actividades a realizar superen los dos metros de altura, el contratista deberá aportar al Supervisor del Contrato, copia de:

    Certificado de curso de trabajo en alturas vigente, el cual deberá ser otorgado por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedido por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021.

    Para las labores en alturas, el contratista proveerá los elementos de trabajo como andamios, escaleras, arnés y demás elementos, debidamente certificados según corresponda.

27. Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos, libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo.

28. Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, atendiendo las especificaciones técnicas y ambientales previstas en el presente proceso de selección.

29. Prever el cargue y descargue de los elementos, según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: gatos, diferenciales, montacargas manuales y/o mecánicos, entre otros, los cuales deberán ser operados por su propio personal

idóneo.

30. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que, en caso de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva o la Coordinación Administrativa de Florencia, requiera realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de los elementos a devolver

31. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

32. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la instalación de la UPS, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley

33. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2° de artículo 5° de la ley 80 de 1993.

34. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

35. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

36. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

37. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

38. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

39. Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN.

40. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

41. Procedimiento para atención de reclamos y devoluciones: El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de quince (15) días calendario siguientes

al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá cambiarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.

42. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato (de acuerdo al lote adjudicado), para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

43. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

44. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato.

45. El contratista suministrará la mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del Contrato.

46. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización en el lugar de entrega de los elementos adquiridos.

47. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los bienes que no cumplan con lo previsto, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

48. Responder por el contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma supervisión por parte de la Entidad.

49. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

50. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.

51. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato.

52. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

53. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

54. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato

55. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato.

    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

56. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

57. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

58. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.

59. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos

requeridos para instalar y mantener la señalización el lugar y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

60. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales del Contratista.

De Conformidad Con El Sistema Integrado Gestión Y Control De La Calidad Y Del Medio Ambiente – Sigcma, Se Deberán Cumplir Con Las Siguientes Obligaciones Ambientales:

Bienes y/o Servicios: Adquisición e instalación de switches

AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Adquisición de switches

1. El oferente deberá presentar las fichas técnicas respectivas.

2. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.

Evidencia

1. Fichas técnicas o manual de los switches
2. Programa o Sistema de recolección y gestión de RAEE

Instalación de switchwes

1. Presentar Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se deben considerar el manejo de los residuos producto de la prestación del servicio.
2. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
3. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

Evidencia

1. Documento del Plan o programa de residuos con el que cuenta el oferente para el manejo de los residuos producto de la instalación.
2. Carta de compromiso firmada por el representante legal
3. Registro de asistencia a la inducción o medio definido por la entidad para tal fin.

EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Instalación de switchwes

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación de los switches.
2. En la instalación de switchwes, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad.
3. Hacer entrega de los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación de switches.

Evidencia

1. Relación de los residuos generados durante la prestación del servicio de instalación de switches en el formato F-EVSG-32 "Relación residuos generados actividades de mejoramiento y mantenimiento".

2. Aportar las licencias ambientales de los gestores con los que realiza la disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) y RAEES

3. Certificados de disposición final del RESPEL en caso de que se generen durante la instalación.

3.2.2. Obligaciones De La Dirección Seccional De Administración Judicial De Neiva

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 3757 de 2025 y en la

Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido.

2. Firmar, junto con el (los) contratista (s), el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

3. Previa suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato deberá elaborar un plan de seguimiento a las obligaciones del contratista, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, el cual deberá ponerse en conocimiento a este último

4. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar.

6. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal idóneo para la ejecución del contrato.

7. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

8. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.

9. Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado.

10. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

11. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.

12. Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

13. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo.

14. Remitir al Área de Jurídica, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.

15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.

16. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

18. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.

19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de Contratación

Selección Abreviada Subasta Inversa.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratista de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será compra venta (Artículo 905 del Código de Comercio).

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($ 1.153.924.753)**, incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOTE	DISTRITO JUDICIAL	PRESUPUESTO POR LOTE
1	Neiva	$ 295.813.770
2	Florencia	$ 858.110.983
	PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.153.924.753

En el evento en que se oferten menores precios, respecto del costo del estudio de mercado, con base en el cual se calculó el presupuesto oficial estimado, la diferencia podrá ser invertida en la compra de más cantidad de elementos de los requeridos por la entidad, hasta agotar el 100% de oficios DESAJNEo para el proceso contractual, por lo tanto, se procederá ajustar las cantidades de conformidad al requerimiento efectuado por el coordinador administrativo de la DESAJ-Neiva, mediante los oficios DESAJNEO25-4143 de fecha 06 de noviembre de 2025, en el que se solicita la adquisición de una mayor cantidad de elementos.

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que la propuesta económica No puede exceder **el valor promedio, de cada uno de los ítems requeridos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado,** Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de esta.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación será de su absoluta responsabilidad.

Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva de Administración judicial Seccional de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

LOTE 1 y 2.

- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Retención en el IVA. base gravable: IVA.
- Impuesto de Timbre
- Contribución estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades de Colombia
- Contribución a la estampilla pro Universidad de la Amazonia 3%, sobre el valor total del contrato, antes de IVA, este aplica solo para el Lote No.2 (Distrito Judicial Florencia).
- Demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato.

En cumplimiento al Decreto 175 de 14 de febrero de 2025, el contratista a la suscripción del contrato principal y sus adicciones deberá efectuar el pago del impuesto de timbre, sobre la cuantía del

documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT (COP$298.94.000 para 2025). El comprobante de pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

El contratista debe realizar el pago mediante el sistema PSE del Banco Agrario y remitir el comprobante a la entidad. (circular externa 01 del 05 de marzo de 2025-SIIF Nación).

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son entidades de derecho público exentas del impuesto de timbre, conforme a lo previsto en el artículo 532 del ET, cuando celebren contratos con personas naturales o jurídicas no exentas, estas últimas deberán asumir el 50% del impuesto, correspondiente al 0,5% del valor del contrato.

3.4.2 Imputación Presupuestal

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024, así:

***VIGENCIA* 2025**

UNIDAD EJECUTO-RA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROME-TER
Lote No.1: Equipos Activos de Red con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva					
27-01-02-012	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	2525	24/10/2025	$124.173.925	**$ 124.093.993**
Lote No.2: Equipos Activos de Red con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia					
27-01-02-012	C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	2525	24/10/2025	$357.804.446	**$ 357.726.693**

***VIGENCIA* 2026**

UNIDAD EJECUTO-RA	RUBRO	No Autorización	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROME-TER
Lote No.1: Equipos Activos de Red con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva					
27-01-02-012	VIGENCIAS FUTURAS 2026 SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 RECURSO 16 SSF	31525	30/07/2024	$173.803.265	**$ 171.719.777**
Lote No.2: Equipos Activos de Red con destino a los despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia					
27-01-02-012	VIGENCIAS FUTURAS 2026 SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS C-2701-0800-40-20111A-2701060-02 RECURSO 16 SSF	31525	30/07/2024	$500.810.304	**$ 500.384.290**

3.4.2.1 Variables Consideradas Para Calcular El Presupuesto Oficial

Para establecer el presupuesto oficial estimado para este proceso que se adelanta, por la modalidad de lotes, se realizó un estudio de mercado a cargo del Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia así:

LOTE No. 1: Equipos activos de red con destino al Distrito Judicial de Neiva.

1. Se solicitó cotizaciones por correo electrónico a 9 empresas que sus actividades están relacionadas con el objeto de este contrato, Para el desarrollo del proceso de subasta inversa orientado a la **adquisición de equipos activos de red** requeridos por la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva**, se realizó una revisión del mercado con el fin de identificar proveedores con capacidad técnica y experiencia comprobada en el suministro de soluciones de infraestructura de red.

Como resultado de dicha revisión, se seleccionaron las siguientes empresas:

- **ByG Sistemas**
- **Cescom**
- **MSV Sistemas**
- **Allcomputer**
- **Solutek Informática SAS**
- **Techniservice**
- **TecnoMundo**
- **ABC Insumos Ltda**
- **Smaeleco**

La invitación a estos proveedores se fundamenta en los siguientes criterios:

- **Idoneidad técnica y experiencia en el sector tecnológico**
- **Capacidad de cobertura nacional**
- **Registro y participación en procesos de contratación pública**
- **Fomento de la libre competencia**

En consecuencia, la selección de estas empresas obedece a un ejercicio técnico y objetivo de análisis de mercado, que busca garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de la contratación estatal en la adquisición de los equipos activos de red.

2. Se recibió 3 cotizaciones por parte de las empresas convocadas (ByG Sistemas, MSV Sistemas y CESCOM), con lo cual se procedió a determinar el valor promedio de las propuestas, hallando finalmente el valor total (incluido IVA), con las cuales se elaboró el estudio de mercado partiendo de la ficha técnica definida para el Distrito Judicial de Neiva asi:

- **Cantidades Requeridas**

ELEMENTOS	*CANTIDAD*
Switch Cobre 24 Puertos	*31*
Switch Cobre 48 Puertos	*7*
Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	*2*
RACK 24RU	*31*
PDU	*34*
ACCESS POINT	*31*

- **Estudio de mercado cantidades totales requeridas**

ESTUDIO DE MERCADO (Equipos de Red)							
COTIZACIONES			BYG	CESCOM	MSV	PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DETALLE	CANTIDADES REQUIERIDAS	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor Total (Antes de IVA)
1	Switch Cobre 24 Puertos	31	$ 9.190.000	$ 9.370.000	$ 9.650.000	$ 9.403.333	$ 291.503.333
1	Switch Cobre 48 Puertos	7	$ 37.638.000	$ 38.000.000	$ 38.390.000	$ 38.009.333	$ 266.065.333
1	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	2	$ 40.074.000	$ 42.000.000	$ 42.080.000	$ 41.384.667	$ 82.769.333
1	RACK 24RU	31	$ 1.861.000	$ 1.970.000	$ 1.940.000	$ 1.923.667	$ 59.633.667
1	PDU	34	$ 504.000	$ 535.000	$ 550.000	$ 529.667	$ 18.008.667
1	ACCESS POINT	31	$ 7.420.000	$ 7.800.000	$ 8.000.000	$ 7.740.000	$ 239.940.000
						SUBTOTAL	$ 957.920.333
						IVA 19%	$ 182.004.863
						TOTAL	$ 1.139.925.197

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la seccional de Neiva **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ML** ($ 297.977.190) no permite cubrir el total de la necesidad, se ajustan las cantidades de la siguiente manera:

- **Cantidades Ajustadas**

ELEMENTOS	*CANTIDAD*
Switch Cobre 24 Puertos	*1*
Switch Cobre 48 Puertos	*3*
Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	*2*
RACK 24RU	*6*
PDU	*29*
ACCESS POINT	*2*

- **Estudio de Mercado Cantidades Ajustadas.**

ESTUDIO DE MERCADO (Equipos de Red)							
COTIZACIONES			BYG	CESCOM	MSV	PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DETALLE	CANTIDADES REQUIERIDAS	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor Total (Antes de IVA)
1	Switch Cobre 24 Puertos	1	$ 9.190.000	$ 9.370.000	$ 9.650.000	$ 9.403.333	$ 9.403.333
1	Switch Cobre 48 Puertos	3	$ 37.638.000	$ 38.000.000	$ 38.390.000	$ 38.009.333	$ 114.028.000
1	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	2	$ 40.074.000	$ 42.000.000	$ 42.080.000	$ 41.384.667	$ 82.769.333
1	RACK 24RU	6	$ 1.861.000	$ 1.970.000	$ 1.940.000	$ 1.923.667	$ 11.542.000
1	PDU	29	$ 504.000	$ 535.000	$ 550.000	$ 529.667	$ 15.360.333
1	ACCESS POINT	2	$ 7.420.000	$ 7.800.000	$ 8.000.000	$ 7.740.000	$ 15.480.000
						SUBTOTAL	$ 248.583.000
						IVA 19%	$ 47.230.770
						TOTAL	$ 295.813.770

En el evento en que se oferten menores precios, respecto del costo del estudio de mercado, con base en el cual se calculó el presupuesto oficial estimado, la diferencia podrá ser invertida en la compra de más cantidad de elementos de los requeridos por la entidad, hasta agotar el 100% del valor apropiado para el proceso contractual.

Necesidades registradas en la seccional por solicitudes de los municipios del Huila:

ELEMENTOS	CANTIDADES FALTANTES
Switch Cobre 24 Puertos	30
Switch Cobre 48 Puertos	4
RACK 24RU	25
PDU	5
ACCESS POINT	29

Así las cosas, el presupuesto asignado para el Lote No 1, será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ML** ($ $ 295.813.770), el cual se va a ejecutar de la siguiente forma:

Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
$ 124.093.993	$ 171.719.777

LOTE No. 2: Equipos activos de red con destino al Distrito Judicial de Florencia.

1. Se solicitó cotizaciones por correo electrónico a 9 empresas que sus actividades están relacionadas con el objeto de este contrato, Para el desarrollo del proceso de subasta inversa

orientado a la **adquisición de equipos activos de red** requeridos por la **Coordinación Administrativa de Florencia**, se realizó una revisión del mercado con el fin de identificar proveedores con capacidad técnica y experiencia comprobada en el suministro de soluciones de infraestructura de red.

Como resultado de dicha revisión, se seleccionaron las siguientes empresas:

- **ByG Sistemas**
- **Cescom**
- **MSV Sistemas**
- **Allcomputer**
- **Solutek Informática SAS**
- **Techniservice**
- **TecnoMundo**
- **ABC Insumos Ltda**
- **Smaeleco**

La invitación a estos proveedores se fundamenta en los siguientes criterios:

- **Idoneidad técnica y experiencia en el sector tecnológico**
- **Capacidad de cobertura nacional**
- **Registro y participación en procesos de contratación pública**
- **Fomento de la libre competencia**

En consecuencia, la selección de estas empresas obedece a un ejercicio técnico y objetivo de análisis de mercado, que busca garantizar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de la contratación estatal en la adquisición de los equipos activos de red.

2. Se recibió 3 cotizaciones por parte de las empresas convocadas (ByG Sistemas, MSV Sistemas y CESCOM), con lo cual se procedió a determinar el valor promedio de las propuestas, hallando finalmente el valor total (incluido IVA), con las cuales se elaboró el estudio de mercado partiendo de la ficha técnica definida para el Distrito Judicial de Florencia así:

- **Cantidades Requeridas**

ELEMENTOS	*CANTIDAD*
Switch Cobre 48 Puertos	*18*
PDU	*14*
ACCESS POINT	*17*

- **Estudio de mercado cantidades totales requeridas**

ESTUDIO DE MERCADO (Equipos de Red)							
COTIZACIONES			BYG	CESCOM	MSV	PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DETALLE	CANTIDADES REQUERIDAS	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor Total (Antes de IVA)
1	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	18	$ 40.074.000	$ 42.000.000	$ 42.080.000	$ 41.384.667	$ 744.924.000
1	PDU	14	$ 504.000	$ 535.000	$ 550.000	$ 529.667	$ 7.415.333

1	ACCESS POINT	17	$ 7.420.000	$ 7.800.000	$ 8.000.000	$ 7.740.000	$ 131.580.000
						SUBTOTAL	$ 883.919.333
						IVA 19%	$ 167.944.673
						TOTAL	$ 1.051.864.007

Así las cosas, el presupuesto asignado para el Lote No 2, será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** ($ 858.110.983) no permite cubrir el total de la necesidad, se ajustan las cantidades de la siguiente manera:

- **Cantidades Ajustadas**

ELEMENTOS	*CANTIDAD*
Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	16
PDU	9
ACCESS POINT	7

- **Estudio de Mercado Cantidades Ajustadas.**

ESTUDIO DE MERCADO (Equipos de Red)							
COTIZACIONES			BYG	CESCOM	MSV	PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DETALLE	CANTIDADES REQUIERIDAS	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor unitario (Antes de IVA)	Valor Total (Antes de IVA)
1	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	16	$ 40.074.000	$ 42.000.000	$ 42.080.000	$ 41.384.667	$ 662.154.667
1	PDU	9	$ 504.000	$ 535.000	$ 550.000	$ 529.667	$ 4.767.000
1	ACCESS POINT	7	$ 7.420.000	$ 7.800.000	$ 8.000.000	$ 7.740.000	$ 54.180.000
						SUBTOTAL	$ 721.101.667
						IVA 19%	$ 137.009.317
						TOTAL	$ 858.110.983

En el evento en que se oferten menores precios, respecto del costo del estudio de mercado, con base en el cual se calculó el presupuesto oficial estimado, la diferencia podrá ser invertida en la compra de más cantidad de elementos de los requeridos por la entidad, hasta agotar el 100% del valor apropiado para el proceso contractual.

Necesidades registradas en la seccional por solicitudes de los municipios del Caquetá:

ELEMENTOS	CANTIDADES FALTANTES
Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers	2
PDU	6
ACCESS POINT	10

Así las cosas, el presupuesto asignado para el Lote No 1, será de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML** ($ 858.110.983), el cual se va a ejecutar de la siguiente forma:

Presupuesto 2025	**Presupuesto 2026**

$ 357.726.693	$ 500.384.290

3.4.3 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva – Huila, cancelará el valor respectivo del presente contrato, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de la modalidad de pago y de los siguientes documentos:

- **Modalidad de Pago Lote No1**

Pagos	Elementos	Cantidades	Valor
Pago No 1 Vigencia 2025	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers PDU ACCESS POINT	**2** **26** **1**	$ 124.093.993
Pago No 2 Vigencia 2026	Switch Cobre 24 Puertos Switch Cobre 48 Puertos RACK 24RU PDU ACCESS POINT	**1** **3** **6** **3** **1**	$ 171.719.777

- **Modalidad de Pago Lote No 2**

Pagos	Elementos	Cantidades	Valor
Pago No 1 Vigencia 2025	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers PDU ACCESS POINT	**7** **6** **1**	$ 357.726.693
Pago No 2 Vigencia 2026	Switch Cobre 48 Puertos con Transceivers PDU ACCESS POINT	**9** **3** **6**	$ 500.384.290

Tomando el promedio de las cotizaciones recibidas obtenemos el valor total necesario para el desarrollo del objeto a contratar en el presente proceso, el presupuesto estimado asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($1.153.924.753)** apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

HUILA	**$ 295.813.770**
CAQUETÁ	**$ 858.110.983**
TOTAL CONTRATO	**$ 1.153.924.753**

- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Soporte de Ingreso de los elementos al almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de

Administración Judicial de Neiva – Huila

- Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del bien/servicio, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución del contrato".
- Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, para la verificación del cumplimiento de dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual si es persona jurídica debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.
- En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (ICBF, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización del servicio.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

NOTA1. Se deja claro a los proponentes que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, **NO REALIZARÁ ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**, para la ejecución de este contrato.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1 Reglas Generales Para Contratación Por Lotes O Grupos

Para el presente proceso de contratación por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta a uno o varios lotes, no obstante, un mismo proponente podrá ser adjudicatario de todos los lotes, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en documentos del proceso. La adjudicación de cada lote se realizará con base en el valor de la propuesta presentada por el oferente.

B. El Proponente que dese presentarse a los dos lotes deberá radicar oferta de forma independiente para cada uno de los lotes.

C. Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar la cantidad de contratos establecidos para cada uno de los lotes o grupos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

D. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo.

E. El Proponente debe indicar en el **Formato 1 – Presentación de las Ofertas**, el lote o los lotes a los cuales presenta oferta.

3.5.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes

3.5.1.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita.

Los proponentes presentaran los siguientes documentos y formatos anexos de carácter jurídicos, diligenciados y aplica para los dos lotes:

a) **Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (Formato 1 - Presentación de las Ofertas).**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el formato del "Formato 1 – Presentación de las Ofertas" adjunto al pliego de condiciones.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

b) **Documentos de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura– Si aplica. Formato 2 – Modelo De Documento Conformación De Consorcios C, UT o PSF.**

c) **Acta del órgano competente autorizando al representante legal para constituir el consorcio o unión temporal, si fuere necesario.**

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

d) **Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tenga alguna limitación para contraer obligaciones.**

e) **Cuenta SECOP Del Proponente**

El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma Secop II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta.

f) **Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.**

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

g) **Acreditación de situación militar:**

En caso de que el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, verificará el cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. El proponente persona natural o al representante legal de la persona jurídica a efectos de facilitar esta verificación, debe anexar fotocopia de la libreta militar. (Ley 1861 de 2017, artículos 11 y 42).

h) **Certificado Matricula Mercantil.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio vigente no superior a 30 días de expedición, donde conste la actividad comercial la cual debe estar relacionada o debe permitir el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

i) **Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días de expedición donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado o debe permitir el desarrollo del objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexar igualmente el certificado de matrícula mercantil.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

j) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes**

(RUP) en firme.

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada, de conformidad con el numeral artículo 6° Ley 1150 de 2007.

En el Registro Único de Proponentes EN FIRME deberán constar que él (los) proponentes están debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en la actividad, especialidad y/o grupo que a continuación se enuncia, con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC -se acepta clasificación hasta el tercer nivel-, así:

ITEM	Lotes	Código UNSPSC	Producto
1	1 y 2	43222600	Equipos de servicios de red

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los RUP deben ser presentados por cada uno de los integrantes, cumpliendo con lo establecido anteriormente.

k) **Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el Formato 4 - Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso;

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato 4 – Pago de

Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

l) **Acreditación programa SG-SST**

El proponente tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60% y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Si la proponente persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

m) **Garantía de seriedad**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido por cada lote para la contratación e indicando el número de proceso de selección, el lote a presentarse y su objeto.

BENEFICIARIOS	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Neiva, con Nit No 800.165.866-1
AFIANZADO:	1- El proponente persona natural, persona jurídica (Razón Social que figura

	en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente). 2- En caso de consorcios uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o alguno de sus integrantes. 3- Los nombres deberán señalarse como figuran en el certificado de existencia y representación legal y en el cuerpo de póliza deberá indicarse el nombre, razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
CUANTIA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido por cada lote.
AMPARO:	El contenido de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador
FACTURA DE PAGO	El proponente deberá anexar la factura de pago de la póliza presentada al proceso.
CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIONPOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	Donde haga constar que la póliza no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación de este, la garantía de seriedad deberá ampliarse por el tiempo de dicho prorroga, igualmente caso de prórroga del plazo de la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

n) **Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

o) **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT actualizado y expedido al 2024 por la DIAN.

p) **Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.**

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII) o al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

q) **Formato 5 - información beneficiario de cuenta.**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

r) **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresaria.**

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.
En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA1: Si bien los requisitos de los literales **o, p, q** son habilitantes jurídicos, se hace necesario verificar que el (los) proponente(s) participantes cumplan con ellos, para evitar dilaciones en el inicio de la ejecución del contrato que se adjudique, en tanto son necesarios para lo constitución del registro presupuestal del compromiso.

NOTA2: Establecimiento de comercio, Acreditar que se cuenta con establecimiento de comercio con puertas abiertas al público, debidamente registrado en el registro mercantil o Certificado de existencia y representación legal.

En el caso de consorcios o unión temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

3.5.1.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral (Ver literal h requisitos 3.5.1.1)
En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.5.1.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresaria

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República,

la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.5.1 1.4 Convocatoria Limitada A Mipymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 7 – Acreditación de Mipyme y aportarán los siguientes soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para acreditar dicha condición como persona natural adjuntamos copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para acreditar dicha condición como persona jurídica, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto. (...) Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento" Con fundamento en lo anterior, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista:

LIMITACIÓN A MIPYMES POR LOTES:

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de $532.338.092 y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado al proceso es de $1.156.591.940, y distribuido por lotes así: No.1 ($297.977.190) y No.2 ($858.614.750) como el presupuesto oficial es menor del umbral de Mipymes aplica a lo establecido por la Ley.

3.5.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso o si es del caso deberá subsanar.

- El proponente presentará los siguientes documentos y formatos anexos de carácter técnico, diligenciados y aplica para cada uno de los lotes:

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia y condiciones técnicas requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

3.5.1.2.1 Experiencia Habilitante Del Proponente

3.5.1.2.1.1 *Experiencia General habilitante del Proponente*

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a. Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el RUP.

b. Los contratos deberán estar identificados con el único código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior a los SMMLV de cada Lote, así:

ITEM	Lotes	Código UNSPSC	Producto	Igual o Superior SMMLV	
				Lote No.1	Lote No.2
1	1 y 2	43222600	Equipo de Servicio de Red	207	602
La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia, debe contener el único código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel del relacionado en este cuadro. Por ejemplo: Si el proponente llegará a presentar un solo contrato este debe incluir el único código y contar con la totalidad de los SMMLV. Pero si el proponente presenta dos o más contratos, cada uno de ellos debe tener el único código y la sumatoria de los SMMLV.					

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ***Formato 6 - Experiencia del Proponente***, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

NOTA: Los contratos que acrediten la experiencia del Proponente deberán ser distintos para cada lote, de manera que no se podrá utilizar el mismo contrato como soporte de experiencia en más de un lote.

3.5.1.2.1.2. Criterios diferenciales para la experiencia

i) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al

número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el ***Formato 7 – Acreditación Mipyme.***

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el ***Formato 6 - Experiencia del Proponente***, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP con cada uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para cada uno de los lotes del presente proceso de selección.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3.5.1.2.1.3. Reglas para la presentación de la experiencia del proponente

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 6 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general que el proponente pretende acreditar.

ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea

diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.

v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme, para la acreditación de experiencia general y especifica, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia

vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;

ii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y

iii. en el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 6 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores y/o magnitudes acreditadas según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

3.5.1.3. Capacidad Técnica

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos:

1. **Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**
   El proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO 9A - COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Lote No 1 **y/o el** FORMATO 9A - COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Lote No 2, debidamente suscrito por el proponente o su representante

legal. Con dicho formato, el oferente se obliga a dar estricto cumplimiento a la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto Lote No. 1 y/o 2, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones

2. **Fichas Técnicas de los Equipos**
Los oferentes deberán allegar las fichas técnicas de cada uno de Equipos activos de red ofertados. Se aceptará la presentación de la(s) URL(s) oficiales en donde se puedan verificar las características de los equipos, siempre que dichas fuentes correspondan a información oficial del fabricante o distribuidor autorizado.

Cada propuesta será analizada frente a los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad. Para ello, el comité evaluador comparará las fichas técnicas, catálogos y demás documentos aportados por los proponentes con las especificaciones exigidas en el Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto Lote No. 1 y/o 2.

- Si el bien ofertado cumple integralmente con todas las especificaciones, la propuesta técnica será calificada como "Cumple".
- Si el bien ofertado no cumple con alguna especificación mínima, la propuesta será calificada como "No cumple" y, por tanto, será rechazada y no continuará a la etapa económica de subasta.

3. **Certificación sobre Legal Importación (cuando aplique)**
Cuando los equipos ofertados sean producidos en el exterior, el oferente deberá allegar certificación suscrita por la persona natural, el representante legal en caso de persona jurídica o el representante designado en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se manifieste que los bienes ofertados han sido legalmente importados al país. Esta certificación se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

4. **Documento de Distribuidor Autorizado**
El proponente deberá aportar documento expedido por el fabricante de la marca ofertada, en el que se certifique que el oferente es distribuidor autorizado. Dicho documento deberá tener una vigencia máxima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La Entidad podrá verificar la autenticidad de esta condición en los canales oficiales del fabricante.

5. **Certificación de Garantía de los Equipos**
El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural, el representante legal en caso de persona jurídica, o el representante designado en caso de consorcio o unión temporal, en la que se manifieste que los equipos cuentan con una garantía mínima de dos (3) años, contados a partir de la entrega de los bienes.

6. **Personal Ofertado**
Aportar carta debidamente firmado por El oferente, donde certifique que cuenta con el personal idóneo y capacitado, presentando las hojas de vida de dos (2) (profesionales, tecnólogos o técnicos en Sistemas, Electrónica o Afines), certificados por la misma marca ofertada, en la instalación, configuración y puesta en marcha de cada uno de Equipos activos de red ofertados conforme a las necesidades de la entidad, este requisito aplica para cada uno de los lotes.

Documentos solicitados:

- Certificación del Oferente
- Hojas de Vida del personal ofertado
- Tarjeta profesional del personal ofertado
- Certificación vigente que acredite al personal en la marca de los equipos ofertados, en la instalación, configuración y puesta en marcha de cada uno de Equipos activos de red

El personal a ofertar debe ser diferente para cada uno de los lotes.

7. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:

* Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.
* Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque.
* Recepcionar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, finalizada la vida útil de los mismos y entregar los certificados de disposición final.

EVIDENCIAS: Carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente, para cada uno de los dos lotes.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Capacidad Técnica", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

3.5.1.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Para efectos de la verificación financiera y organizacional, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

***Nota 1*:** Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

***Nota 2*:** Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

3.5.1.4.1 Capacidad Financiera y Organizacional

La entidad para identificar las empresa que pueden ofertar los servicios requeridos, solicitó a las Cámaras de Comercio del Huila y de Florencia para el Caquetá, la base de datos de las empresas (Personas Naturales y Personas Jurídicas) que renovaron su registro mercantil en la vigencia año 2025, en el cual se filtraron los proveedores que se encuentran registrados en el RUP y con la actividad económica CIUU G4651 ** Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática y CIUU J6209 ** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, las cuales conforman el sector para el cual está dirigido el presente proceso.

De la base de datos filtrada, de las empresas que renovaron el RUP en la vigencia 2025, se tomó una muestra de 20 empresas para incorporar los cálculos de los indicadores financieros del proceso, arrojando las siguientes métricas:

INDICADOR/METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
INDICE DE LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	72,82	7,97	820,00	1,17
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100	26%	24%	69%	0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	42,00	7,88	1,20	0,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	0,31	0,25	1,29	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	0,21	0,17	0,75	0,01

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.4

Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.3 veces

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a *0,03*
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Con los indicadores financieros y organizacional determinados por la entidad, se garantiza una participación singular del 90 % del total de proponentes, de la muestra obtenida de las bases de datos de la cámara de comercio del Huila y Caquetá.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4.2. Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7

del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.6. Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica las ofertas y realiza la subasta con los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes y el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art.6 del Decreto 1860 de 2021.
LA AUDIENCIA DE SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y TENIENDO EN CUENTA LA GUIA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.

3.6.1. Oferta Económica

- Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, así mismo, debe adjuntar el formato de la oferta económica en el formato No. 8 suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado.

  El valor que se debe registrar en la pregunta del sobre No.2 Económico, debe ser el mismo valor total que figura en el formato No.8.

- El valor de la propuesta económica inicial no puede superar el precio techo IVA incluido establecido por la Entidad para cada ítem de los equipos de aires acondicionados, ni superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.
- El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El proponente debe diligenciar el formato No.8 oferta económica establecido por la entidad, de acuerdo con el valor total de su oferta económica y debe adjuntarlo como evidencia en la pregunta económica establecida por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

- El proponente no podrá superar el valor unitario IVA incluido de cada ítem de los equipos de aires acondicionados establecido en el presupuesto del presente proceso.
- El proponente adjudicado deberá entregar el formato No.8 oferta económica ajustado en los valores con las cantidades requeridas por la entidad, de acuerdo con el valor del contrato (presupuesto oficial).

NOTA 1: Solo se tendrán en cuenta en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 2: Los proponentes deberán entregar el Formato No.8 oferta económica que contiene entre otros los valores unitarios en el formato establecido por la entidad. (protegido).

3.6.2. Oferta Inicial de Precios

Con el fin de garantizar una oferta favorable a los intereses que persigue la Entidad, los proponentes en su oferta inicial de precios deberán realizar un ofrecimiento inicial equivalente o por debajo del presupuesto oficial del presente proceso.

Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla.

NOTAS:

1. El proponente deberá ofertar todos los ítems y no debe modificar ni el orden, ni la cantidad, ni la descripción de cada uno.
2. Los valores ofertados deberán calcularse únicamente en pesos colombianos.
3. Para efectos del inicio de la subasta, se tomará como menor precio el valor total, incluido IVA, el cual corresponde al registrado en la pregunta del Sobre No. 2 – Oferta Económica y deberá coincidir con el reportado en el formato No. 8 de Oferta Económica.
4. Finalizado el evento de subasta se aplicará el porcentaje de descuento obtenido en la misma proporción en cada uno de los ítems con el fin de establecer el valor unitario, el cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato.

Solo se tienen en cuenta para la apertura del sobre económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

3.6.2. Verificación Económica

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del menor precio ofertado y adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor, el día de la subasta inversa electrónica establecido en el pliego de condiciones.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del Secop II, así mismo, debe adjuntar el Formato 8 - Oferta Económica Lote No.1, Lote No.2 – Propuesta inicial del precio suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado.

a. El valor de la propuesta económica inicial no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

b. El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

c. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato en el valor total de su oferta debe incluir la utilidad. No se incluirá la utilidad de forma separada.

d. Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

e. El proponente deberá diligenciar el Formato 8 - Oferta Económica Lote No.1, Lote NO.2 – Propuesta inicial del precio establecido por la entidad de acuerdo con el valor total de su oferta económica establecida en el SECOP II.

f. El proponente no podrá superar el valor unitario incluido IVA por ítem establecido en el presupuesto del presente proceso.

g. El proponente adjudicatario deberá entregar el Formato 8 - Oferta Económica Lote No.1, Lote No.2 – Propuesta inicial del precio ajustado con el descuento ofertado, de acuerdo con el valor final adjudicado.

NOTA 1: Solo se tendrán en cuenta en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes, cuando el comité técnico haya verificado aritméticamente el Formato 8 - Oferta Económica Lote No.1, Lote No.2 – Propuesta inicial del precio y que cumplan con las exigencias de la Entidad.

NOTA 2: Se analizará la artificialidad de los precios, de acuerdo a lo establecido en la guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente.

3.6.3. Procedimiento De Subasta Inversa Electrónica

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza el evento de subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez surtida la primera etapa del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual define las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa como se indica a continuación:

1. La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II, para lo cual se procede a crear la subasta electrónica.

2. Antes de fecha señalada para el evento de subasta se publicará por parte de la Entidad la lista final de los proponentes habilitados para participar.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

4. Antes de iniciar la subasta, la Entidad procederá a desencriptar en la plataforma del SECOP II los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y organizacional, acto seguido se procede a realizar la verificación de estas con el fin de determinar si se ajustan **a los valores techos establecidos** y demás condiciones señaladas para dicha propuesta por el pliego de condiciones.

5. Se seguirá el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para la subasta electrónica, disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

   Nota: Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla.

6. Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso del evento de subasta inversa. Se dará apertura al evento de subasta inversa, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de diez (10) minutos, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances en cada lote.

7. Extensión/tiempo extra. Si se realiza una postura válida por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma automática por la plataforma del SECOP II, para que se presenten posturas.

8. Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para los servicios ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta, esto traerá como consecuencia que los siguientes lances no sean válidos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. El chat del módulo de la subasta de la plataforma SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no válido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

10. La subasta se fundamentará en el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición.

11. Entiéndase Lance, como una nueva oferta económica, mejorando en favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, el precio de la oferta base. A partir del primer Lance, para que se

considere válida la oferta realizada, los porcentajes de descuento deben ser iguales o superiores al **cinco (5%) por ciento**, sumado éste al mayor descuento ofertado hasta el momento y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún Lance que mejore el porcentaje de descuento en la ronda anterior. La Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

12. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

13. La Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la Subasta Inversa electrónica y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

14. La subasta concluye una vez finalice el tiempo total programado en la plataforma. Concluida la subasta, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva publicará el Informe de la subasta realizada a través del SECOP II y procede a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones que regulan la materia y el pliego de condiciones. Una vez adjudicado el proceso de selección, la Entidad hace público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

15. Si al terminar la subasta inversa hay empate, en el valor total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Sí en la subasta electrónica se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, por lo tanto, no hay lugar a la subasta inversa.

NOTA 2: Si solo se presenta un oferente o si solo queda un oferente habilitado, podrá efectuar a su consideración, un descuento sobre el valor de su oferta.

NOTA 3: Si en el evento de subasta ninguno de los proponentes habilitados realiza un lance, se tomará para la adjudicación el valor con el cual se dio inicio al evento de subasta.

NOTA 4: En caso de que todos los oferentes habilitados no efectúen por lo menos un Lance válido durante la subasta, el participante cuya oferta inicial de precio sea la menor, debe efectuar un descuento equivalente al porcentaje de mejora de oferta válido según el pliego.

NOTA 5: El descuento porcentual entre el último lance válido y el valor de la oferta económica que inicia la subasta se aplicará a los valores unitarios ofertados. Esto permitirá determinar los precios unitarios para la ejecución del contrato. Además, Se podrán incrementar las cantidades hasta el 100% de lo requerido en la necesidad, de conformidad con lo señalado en los oficios DESAJNEO25-3166 del 8 de septiembre de 2025, con el fin de garantizar la atención integral de los requerimientos de la Entidad. La adjudicación podrá efectuarse hasta el monto del presupuesto oficial asignado para cada lote, sin que en ningún caso se supere dicho límite.

Para ello, el adjudicatario de cada lote deberá ajustar el descuento en el formato 8 – Oferta Económica y remitirlo al comité estructurador y evaluador de la entidad.

NOTA 6: **Los valores unitarios presentados en la propuesta económica se deben presentar en números enteros. En caso de presentar decimales el formato de propuesta económica realizará el redondeo.**

3.6.4. Oferta con valor artificialmente bajo

Si los porcentajes de descuento obtenidos al final de la subasta parece artificialmente bajo, se requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente una vez analizadas las explicaciones el Comité Evaluador debe recomendar rechazar la oferta o la adjudicación.

3.6.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para acreditar los criterios de desempate, además de lo señalado en los siguientes numerales, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 - Criterios de desempate- La falta de diligencia de dicho anexo es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que si el proponente no lo presenta diligenciado es porque no acreditará ninguno de los criterios de desempate y la Entidad no realizará verificación alguna.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3.1. citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los

documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el proponente acreditará el origen de los servicios, diligenciando por parte del Representante Legal el Formato "10 – Criterios de desempate".

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, en el caso de las personas jurídicas se preferirá aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A –Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el evento de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el proponente deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 ó 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente deberá diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual la persona natural, el representante Legal de la persona jurídica o/el, revisor Fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la

Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para los proponentes plurales, su representante Legal, presentara un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Acreditación:
Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural), deberá diligenciar el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregara certificación bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural) diligenciará el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración» Los documentos que acrediten que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración deben tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza

de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Acreditación:

El Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural), deberá aportar los documentos relacionados anteriormente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural) diligenciará el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en concordancia del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o Medianas.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural) diligenciará el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Acreditación:

Además de los documentos requeridos anteriormente, el Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural) diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Acreditación:

El Oferente (Representante Legal de la Persona Jurídica o proponente Plural), deberá aportar los documentos relacionados anteriormente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, se permite indicar que en el presente proceso no incluirá como factor de desempate el contemplado en la Ley 2479 y 2481 de 2025; teniendo en cuenta que las normas en comento contienen un mandato de reglamentación que debe acatar el Gobierno Nacional, por lo que no son de aplicación inmediata. Por un lado, si bien el parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, dispone que "El puntaje adicional [...] será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar", el parágrafo primero ibidem indica que "[...] la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional". Por otra parte, para efectos del criterio de desempate del artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el inciso primero del

artículo 14 ibidem prescribe lo siguiente: "El Gobierno nacional dispondrá de un (1) año para reglamentar lo establecido en la presente ley, basándose en una hoja de ruta que será elaborada e implementada de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional, las Escuelas Normales Superiores oficiales y privadas y ASONEN".

Conforme a lo anterior, en el caso del parágrafo 3 del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento.

Así las cosas, una vez sean reglamentadas las leyes 2479 y 2481 de 2025, serán incluidos en los factores de desempate allí establecidos en los procesos de contratación que adelante la entidad.

Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el método que será mediante sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente.

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el ***Formato 10 – Criterios de desempate***, so pena, de no tenerlos en cuenta.
Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el ***Formato 10 – Criterios de desempate,*** marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.
Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.
Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "Formato Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del 2012", so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos*** y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.

La Matriz de Riesgos contenida en el ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos***, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del establecido en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en el tiempo de observaciones del proyecto del pliego y el pliego definitivo.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos***. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5			
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3.8 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido por cada lote para la contratación e indicando el número de proceso de selección, el lote a presentarse y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
El porcentaje de la garantía de seriedad se debe proyectar de conformidad al Presupuesto oficial de cada lote.			

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.8.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.2 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a

			partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo del contrato. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

3.8.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

3.8.3.1. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.8.3.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML ($1.153.924.753)**, incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla de Acuerdos Comerciales (Con base en el análisis para 2025):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
TLC Colombia – Estados Unidos	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.090 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – Unión Europea	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.135 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – Canadá	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.120 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – Chile	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.100 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – México (G3)	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.100 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – Corea del Sur	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.140 millones COP)	No aplica	**Sí**
TLC Colombia – Reino Unido	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.148 millones COP)	No aplica	**Sí**
Acuerdo Alianza	Sí	Sí (otras	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.100	No aplica	**Sí**

del Pacífico (Chile, México, Perú)		entidades)	millones COP)		
Acuerdo CAN (Comunidad Andina – Perú, Ecuador, Bolivia)	Sí	Sí (otras entidades)	No aplica umbral (trato preferencial intracomunitario)	No aplica	**Sí**
Acuerdo Mercosur (ACE 72)	Sí	Sí (otras entidades)	Sí (Umbral 2025 ≈ $1.130 millones COP)	No aplica	**Sí**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los elementos a adquirir en el presente proceso.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
LOTE No.1	
Nombre	**DIEGO FERNANDO LOZANO QUINO.**
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Soporte Tecnologico - Área Administrativa
LOTE No.2	
Nombre	**GERMAN GOMEZ ROMERO**
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	Coordinación Administrativa de Florencia
3.10.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través supervisión directa, la cual será ejecutada por el funcionario que la Directora Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio.	
3.10.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo estimado para la ejecución del proyecto será de seis (6) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
Lugar de ejecución	Los bienes por adquirir se deben entregar de la siguiente manera Lote No1:

	Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial Neiva, en el Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, ubicado en la carrera 4 No. 6-99 de la ciudad de Neiva – Huila y posteriormente deberán instalarlos y configurarlos en cada una de las sedes judiciales y municipios relacionados en cada uno de los anexos (**Anexo 4 - Listado de Distribución Lote No 1**) Lote No2: Almacén de la Coordinación Administrativa judicial de Florencia, en el Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda, ubicado en la Avenida 16 No 6 - 47 de la ciudad de Florencia – Caquetá y posteriormente deberán instalarlos y configurarlos en cada una de las sedes judiciales y municipios relacionados en cada uno de los anexos (**Anexo 4 - Listado de Distribución Lote No 2**) Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no

	hayan sido objeto de acuerdo.

3.12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Análisis del Sector.

3.13. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Neiva, Huila
Fecha de diligenciamiento	19 de noviembre de 2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	AREA ADMINISTRATIVA Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA

4.1 director de la unidad beneficiaria de la contratación - Revisión y Validación – Operador del Proceso	
Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUELLAR
Cargo	Coordinador Administrativo
Dependencia	Área Administrativa

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 3757 de 28 de agosto de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	HELLMAN POVEDA MEDINA
Cargo	Profesional Universitario – Asistencia Legal y Cobro Coactivo
5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Doriam Del Carmen Trujillo Ochoa

Cargo	Asistente Administrativo – Área Financiera
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Soporte Tecnologico
Firma	
Nombre empleado	MILLER EDUARDO MUÑOZ CH.
Cargo	Profesional Universitaria
5.4. Servidor designado por la Direccion Seccional como Líder de Gestión Contractual (en calidad de validadora o aprobadora final, no como estructuradora).	
Nombre unidad	Coordinación Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Magda Lorena Fajardo Farfan
Cargo	Profesional Universitaria